



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

# Nº 0092

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

06 JUN 2017

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera y se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 41, de la norma precitada, establece que, el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos; priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinará su importación y que el derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación.

Que, el Inciso a) del Artículo 1 de la Ley N°1737 de 17 de diciembre de 1996, establece que como Política del Medicamento es necesario disponer de medicamentos que garanticen inocuidad, eficacia y calidad demostrada, evitando la presencia de fármacos de dudosa calidad, ineficiencia farmacológica o de riesgo terapéutico.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25235 de 30 de noviembre de 1998, señala que a fin de cumplir los objetivos de la Política de Medicamentos, ésta deberá contemplar sólidamente una política farmacéutica en el marco de un servicio en beneficio de la población.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1008 de 12 de octubre de 2011, autoriza al Ministerio de Salud la selección de proveedores y precio para cada uno de los productos contemplados en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales – LINAME y Lista de Dispositivos Médicos Esenciales.

Que, el Artículo 1 del Reglamento para la Selección de Proveedores y Precios, y Compra Directa de Medicamentos y Dispositivos Médicos Esenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 1647 de 17 de noviembre de 2011, señala que dicho Reglamento tiene por objeto normar la Selección de Proveedores y Precios para cada uno de los productos contemplados en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales – LINAME y Lista de Dispositivos Médicos Esenciales necesarios para la atención de las prestaciones de salud, así como la compra directa a partir de la publicación de la Lista de Proveedores y Precios, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1008 de 12 de octubre de 2011.

Que, el Artículo 8, Inciso d), del Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 1647, dispone que el Responsable del Proceso de Selección (RPS), cumplirá con la función de autorizar, cuando corresponda, la ampliación del plazo de presentación de propuestas o para la suscripción del convenio, mediante Resolución expresa.

Que, el Artículo 54, Parágrafo VII, del Reglamento citado, establece que, excepcionalmente y con la debida justificación, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones administrativas financieras atribuibles a la entidad o al proponente adjudicado, el RPS podrá ampliar el plazo de suscripción de convenio hasta un máximo de quince (15) días calendarios adicionales, registrándose en el SICOES.

Que, el Artículo 56, Inciso c), del Reglamento para la Selección de Proveedores y Precios, y Compra Directa de Medicamentos y Dispositivos Médicos Esenciales, señala que se procederá a la adjudicación de la segunda propuesta mejor evaluada, si el proponente adjudicado no cumpliera con la presentación de los documentos requeridos para la suscripción del convenio, **salvo impedimento debidamente justificado y presentado oportunamente a la entidad.**

Que, mediante Informe Técnico MS/VMSyP/DGSP/IT/47/2017 de 2 de junio de 2017, el Director General de Seguros de Salud, señala que en fecha 30 de mayo de 2017, las empresas Salud y Nutrición y Tecnomedical Bolivia, adjudicadas en el Proceso de Selección de Proveedores y Precios en el marco del Decreto Supremo 1008, presentaron las notas SyN/060/2017 y CITE: TMB 116/2017, respectivamente, en las cuales piden aclaración respecto a la emisión de boletas de garantías de cumplimiento de convenio. Posteriormente, en fecha 1 de junio de 2017, presentan notas SyN/062/2017 y CITE:TMB 120/2017, respectivamente, solicitando ampliación de plazo para la entrega de documentos por haber encontrado



dificultad respecto a la cuantía de la Boleta de Garantía de cumplimiento de Convenio. Por recomendación de la Comisión de Calificación, ambas empresas fueron adjudicadas con el ítem V6002 Alimento Terapéutico Listo para su Uso, en la resolución de adjudicación no se les proporciona las cantidades adjudicadas a objeto de la obtención de la boleta de garantía de cumplimiento de convenio. El conflicto surge cuando las empresas solicitan que se considere el aspecto de que ambas deberán estar presentes en el mercado al mismo precio y en las mismas entidades beneficiarias, lo que implicaría que el monto de las boletas sea demasiado oneroso, solicitando que se les permita otorgar a cada una el 50% del valor de la garantía solicitada. Si bien esta no es una contratación por cantidades de producto a proveerse, los proponentes adjudicados solicitan el considerar la disminución de la cuantía de la garantía de cumplimiento de contrato calculada en base a las cantidades estimadas de productos, al respecto y a objeto de tener la posición técnica legal acertada, se requiere de un análisis pormenorizado del caso, por lo que amerita la ampliación de 5 días calendario, a efecto de tener una definición técnico legal oficial por las áreas administrativa y legal del proceso.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Selección (RPS) en mérito a las facultades conferidas por el artículo 8 del Reglamento para la Selección de Proveedores y Precios, y Compra Directa de Medicamentos y Dispositivos Médicos Esenciales, aprobado por Resolución Ministerial N° 1647 de 17 de noviembre de 2011.

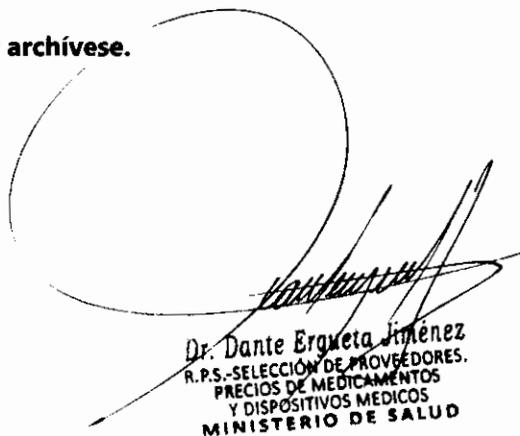
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR**, el plazo de suscripción de convenio por **cinco (5) días** calendario adicionales, debiendo registrarse en el SICOES la presente resolución.

Actividad	Fecha
Presentación de documentos para suscripción de contrato (Fecha límite)	12/06/2017
Cotejo y verificación de documentos de proponentes adjudicados (Fecha límite)	19/06/2017
Elaboración del convenio (Fecha límite)	22/06/2017
Suscripción de convenio (Fecha límite)	26/06/2017

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, en el marco del Documento Base de Selección (DBS).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Dr. Dante Ergueta Jiménez  
R.P.S.-SELECCIÓN DE PROVEEDORES,  
PRECIOS DE MEDICAMENTOS  
Y DISPOSITIVOS MÉDICOS  
MINISTERIO DE SALUD

9

